

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 12 / 2020

San Miguel, 30 de marzo de 2020

*notificada con
fecha 30/3/20*



VISTOS:

1. El Memorandum N° 357/2020 de fecha 27 de marzo del año 2020, emitido por la Subdirectora del CESFAM Recreo, doña Sofía Valenzuela Villegas, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, por el cual se entregan antecedentes del quiebre de la cadena de frío de un total de 1.360 (mil trescientas sesenta) dosis de vacunas contra la influenza del CESFAM Recreo, tras encontrar el refrigerador que los almacenaba abierto, por causas que se desconocen; a dicha comunicación se acompaña el Informe de Notificación de Quiebre Cadena de Frío, evacuado por don Mario Cano Moreno, Enfermero de las Unidades Transversales y Encargado del Programa de Vacunación de dicho Centro de Salud, donde se presume la responsabilidad de la empresa fumigadora del CESFAM; adicionalmente se acompañan correos electrónicos donde se adjuntan fotografías del sector y refrigerador siniestrado. A su vez, en razón de dicho memorándum, se solicita evaluar el mérito de los antecedentes para la realización de un sumario por irregularidades en el almacenamiento y resguardo de cadena de frío de dichas vacunas, de conformidad a la información entregada por integrantes del equipo de salud del CESFAM Recreo.
2. El Memorandum N° 953/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados en el numeral anterior, solicitando la instrucción de un sumario administrativo para determinar la existencia de responsabilidades administrativas.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.



Y CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Salud Familia (CESFAM) Recreo es un establecimiento de salud dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que es función del equipo directivo de dicho Centro de Salud informar a la Dirección de Salud de la misma Corporación cualquier anomalía en el cumplimiento de la normativa y protocolos del CESFAM Recreo, tras perder la cadena de frío de un total de 1.360 (mil trescientas sesenta) dosis de vacunas contra la influenza.
3. Que la Subdirectora del CESFAM Recreo, doña Sofía Valenzuela Villegas, a través de memorándum, informa dicha situación a la Directora de Salud, puesto que este hecho podría constituir un incumplimiento grave a las obligaciones funcionarias de uno o más funcionarios del centro de salud.
4. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados, es menester para esta Corporación Municipal investigar la veracidad de los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita.
5. Que, en atención a los antecedentes allegados a esta Secretario General (I), se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados por la Subdirectora del CESFAM Recreo, doña Sofía Valenzuela Villegas.
6. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.
7. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** sumario administrativo en contra de don **MARIO CANO MORENO**, cédula de identidad N° 17.612.727-9, Enfermero de las Unidades Transversales y Encargado del Programa de Vacunación del CESFAM Recreo, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, por los hechos denunciados ante la Dirección de Salud, consistentes en la responsabilidad administrativa del quiebre de la cadena de frío de 1.360 (mil trescientas sesenta) dosis de la vacuna contra la influenza; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la



investigación, y respecto de cualquier otro funcionario que, de la secuela de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **MARÍA SOLEDAD VERGARA RIQUELME**, cédula de identidad N° 8.776.417-6, Enfermera, Encargada del Programa de Vacunación del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
3. **OTÓRGUESE** a la Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese una copia a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV/JAM

Distribución:

- Mario Cano Moreno
- Fiscal
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.